

**A C T A NÚM. 11**
SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcvZqPkZoLA>==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:00:01 / 01:01:10

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhiMDQ0MjY5v00YjLzLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>**SRES. ASISTENTES****Presidente:**

D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidentes/a:

1º D. Ángel Escobar Céspedes

2º D. Fernando Giménez Giménez

3ª Dª Almudena Morales Asensio

4º D. Eugenio Jesús González García

5º D. José Antonio García Alcaina

Diputados/as:

Dª Esther Mercedes Álvarez Cappa

D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa

D. Diego Castaño Ramos

D. Manuel Cortés Pérez

Dª María Luisa Cruz Escudero

Dª Noemí Cruz Martínez

Dª Matilde Díaz Díaz

D. Francisco José Díaz Granados

D. Edmundo Pascual Goncer López

D. Antonio Gutiérrez Romero

D. Álvaro Izquierdo Álvarez

Dª Vanesa Lidueña Montoya

Dª María del Mar López Asensio

Dª María López Cervantes

D. José Juan Martínez Pérez

Dª Esperanza Pérez Felices

Dª María Teresa Piqueras Valarino

Dª Ana Lourdes Ramírez Ridao

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

D. Juan Manuel Ruiz del Real

D. Carlos Sánchez López

Secretario General

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 19 de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las once horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, los/as Sres./as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial, también reseñados al margen.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasa a deliberar sobre los diez asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre dos más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	1/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01****APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcvZqPkZoLA>==

MINUTAJE ASUNTO: 00:01:28 / 00:01:51

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZihjMDQtMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024, previamente remitida.

No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	2/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 02****DAR CUENTA DEL ESCRITO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE VICEPORTAVOCES DEL GRUPO SOCIALISTA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcvZqPkZoLA==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:01:56 / 00:02:25

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhjMDQtMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta el escrito del portavoz del Grupo Socialista de esta Diputación, comunicando el nombramiento de viceportavoces de su grupo por el siguiente orden:

- 1ª Esperanza Pérez Felices
- 2º Antonio Gutiérrez Romero
- 3ª Noemí Cruz Martínez
- 4ª María López Cervantes
- 5ª Teresa Piqueras Valarino
- 6º Diego Castaño Ramos
- 7ª Vanesa Lidueña Montoya

EL PLENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	27/12/2024 09:46:14 27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	3/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 03****TERCERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2024.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcvZqPkZoLA==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:02:26 / 00:03:49

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhjMDQ0MjY5v00YjLzLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 26 de noviembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 3 que “las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Establece además que en su actuación y relaciones deberán respetar, entre otros, los principios de:

- Servicio efectivo a los ciudadanos.
- Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas...”

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y una forma de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Con el objetivo de mejorar la eficacia de la actuación administrativa, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo necesario para su consecución, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con carácter previo a su nacimiento y supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El marco normativo general para la elaboración y tramitación del PES se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. número 231 de 2 de diciembre de 2021.
- Las bases 59ª y siguientes de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Almería para 2024, en las que se regula el marco de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Dentro del marco normativo delimitado por la LRBRL en su artículo 7.4 y por el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	27/12/2024 09:46:14 27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	4/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administración Local, en su artículo 2, quedan configurados los objetivos estratégicos de esta Diputación en su acción de fomento, materializando su compromiso de cooperación con otras administraciones públicas y con personas físicas y jurídicas.

En el ámbito de la Administración Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Diputación Provincial de Almería, le corresponde, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, entre otras, la potestad de programación o planificación.

En relación a los planes estratégicos de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, expresa en el artículo 10.1:

1. Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con la legislación citada, la base 60ª de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024 establece, como requisito previo esencial al establecimiento de cualquier subvención, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un instrumento de gestión que carece de rango normativo, sin incidencia en la esfera de los beneficiarios, no generándose derechos ni obligaciones para éstos, quedando condicionada su efectividad a la tramitación de las diferentes líneas de subvención.

En cumplimiento de la normativa citada, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 1 de marzo de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para 2024, cuya cláusula IX se refiere a la actualización del PES, en virtud de la cual, el Pleno de la Corporación Provincial podrá actualizar o modificar el PES en su contenido, bien por la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados, pudiendo sustituir por otras o eliminar líneas de subvenciones.

Posteriormente, por el Pleno de la Corporación, en sesiones de 1 y 31 de octubre de 2024, se aprobaron la primera y segunda actualización, respectivamente, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para 2024.

El artículo 14 del RLGS se refiere al seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones y dispone en el apartado primero que “anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”.

La presente actualización del PES trae su causa de:

- El suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 8000 334 48901 “Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”, por importe de 125.000,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación presupuestaria, se procede a incrementar la subvención incluida en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2023, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, quedando como sigue:

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	5/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, NIF 04527156, “Museo Casa Ibáñez”, por importe de 200.000 euros.
- Contenido del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2024, en relación a subvenciones nominativas del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, en la aplicación presupuestaria 8000 334 48901 Subvenciones promoción cultural (nominativas):
 - Academia del Cine de Andalucía, NIF G02786887 (por importe de quince mil (15.000) euros)

Los expedientes referenciados recogen una serie de subvenciones nominativas a favor de personas jurídicas o asociaciones sin ánimo de lucro, que podrán ser concedidas por la Corporación, previa motivación de la conveniencia y oportunidad de dicha actuación, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, siendo ésta su fuente de financiación.

La actualización del PES engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del presupuesto general de 2024 y tendrá una duración de un año. No obstante, podrá tener una duración diferente por razones que lo motiven, que deberán ser explicitadas en el propio plan, o cuando así se establezca por la normativa europea.

Para la elaboración de la presente actualización del PES 2024, el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense ha remitido la relación de subvenciones previstas, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2024.

Recibida y unificada la información requerida se ha elaborado, el borrador del presente documento y se solicitaron los informes preceptivos para la aprobación de la presente actualización.

El área gestora a la que afecta la presente actualización del PES es Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

Habiéndose recibido las fichas de las líneas de subvenciones firmadas por el Delegado del Área correspondiente, se formula propuesta de la tercera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024.

Los órganos de gobierno competentes adoptaran los acuerdos que procedan, de conformidad con el artículo 8 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa aplicable, para la tramitación de las subvenciones que integran la presente actualización del PES, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Los diferentes servicios gestores serán los responsables de la definición y gestión de las líneas de subvención en las que se concreta la presente actualización y, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos de la actualización del PES y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.”

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	6/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por diecinueve votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y tres del Grupo Vox) y ocho abstenciones (del Grupo Socialista),

ACUERDA:

1º) Aprobar la tercera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024, conforme al documento que se incorpora al expediente, en el que se detallan las actuaciones que la integran y que serán ejecutadas previa tramitación de los expedientes de aprobación y concesión de subvenciones.

Url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opt6yzeBDEHT%2FYKox2rRA%3D%3D>

2º) Publicar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024 en la página web de la Diputación Provincial de Almería, así como en el Portal de Transparencia. La citada publicación, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se realizará en un plazo máximo de 20 días y se mantendrá mientras esté vigente el Plan.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	7/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 04****MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL LEVANTE ALMERIENSE.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcvZqPkZoLA>==

MINUTAJE ASUNTO: 00:03:55 / 00:05:04

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZihjMDQtMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 3 de diciembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“El pasado 21 de agosto de 2024, la Junta General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense celebró asamblea en la que, entre otros asuntos, se aprobó la modificación de sus estatutos para su adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en los vigentes estatutos y en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, es preciso que los entes consorciados adopten los correspondientes acuerdos ratificando tal modificación en la primera sesión plenaria que celebren.

La modificación estatutaria que se pretende supone su adaptación a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (la cual entró en vigor con posterioridad a la aprobación de los vigentes estatutos), en lo que se refiere a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio y, concretamente, lo establecido al respecto en su artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Todo ello en cumplimiento del artículo 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cual establece lo siguiente:

“1. Los consorcios se registrarán por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos.

2. En lo no previsto en esta Ley, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

3. Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley”.

Por su parte, la disposición adicional vigesimoprimera del referido cuerpo legal (Ley 40/2015), establece que las disposiciones previstas en la L.R.J.S.P., relativas a los órganos colegiados, no serán de aplicación a los órganos colegiados del Gobierno de la Nación, de las Comunidades Autónomas ni de las Entidades Locales.

Además de lo anterior, se indica que en la tramitación de la modificación de los estatutos del Consorcio, se aplica el artículo 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual remite a su vez al artículo 74 del mismo cuerpo legal, correspondiendo la adopción del acuerdo de modificación al Pleno de la Diputación, ello de conformidad con

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	8/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el artículo 71 de dicha ley, artículo 62 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial de Almería (BOPAL de 19 de enero de 2021) y artículo 33,2,ñ) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 19/2022, de 9 de febrero de 2022, referente a la cuestión de inconstitucionalidad 3523-2021, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, respecto del inciso «y su aprobación corresponderá, en todo caso, al órgano de representación municipal» del artículo 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Principio de autonomía local: nulidad del precepto legal autonómico que permite la modificación de los estatutos de las mancomunidades sin el concurso de los municipios que las integran, indicando al respecto lo siguiente:

“Ciertamente, los municipios mancomunados, en cuanto competentes para configurar a través de los estatutos el procedimiento de modificación, podrían en su caso involucrar de algún modo a sus respectivos plenos (p. ej., intervención previa a la aprobación o ratificación ex post). No obstante, la Ley 5/2010 no le obliga a ello y, sobre todo, exige que la aprobación corresponda en todo caso a la mancomunidad, con lo que esa hipotética intervención municipal difícilmente puede considerarse similar a la exigida para la aprobación de los estatutos. Por tanto, cabe concluir que el art. 74.2 de la Ley andaluza 5/2010, a la vez que atribuye la aprobación de los estatutos a los plenos municipales, atribuye la aprobación de todas las modificaciones a la mancomunidad misma, en contra, en este último aspecto, del estándar de participación municipal garantizado en el art. 44.4 LBRL.

Procede pues estimar la cuestión de inconstitucionalidad y, consecuentemente, declarar la inconstitucionalidad y nulidad del inciso «y su aprobación corresponderá, en todo caso, al órgano de representación municipal» del art. 74.2 de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía, por invadir la competencia que al Estado reserva el art. 149.1.18 CE.”

Por su parte, al amparo de lo previsto en los artículos 63 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial de Almería (BOPAL de 19 de enero de 2021) y 47,2, g) de la Ley 7/85 de 2 de abril (LRBRL), corresponde su aprobación al Pleno mediante el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Obran en el expediente los certificados emitidos por la funcionaria responsable de las funciones de Secretaría del Consorcio, sobre publicación en el BOP de Almería nº 173, de fecha 6 de septiembre de 2024 y el resultado de la exposición pública, con ausencia de alegaciones, de fecha 8 de octubre de 2024, así como los informes de Secretaría General e Intervención de esta Diputación de fechas 21 de noviembre y 3 de diciembre de 2024, respectivamente.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	9/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 47, 2, g) de la Ley de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

ÚNICO. Aprobar la modificación de los artículos 15.5, 15.6 y 21 en la redacción que se contiene en el Acuerdo de la Junta General del CEIS del Levante Almeriense, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2024, que se puede comprobar con el siguiente código de verificación:

Código Seguro de verificación: HHK4ZRAKZ6GEQTM3YMRK6ANMR

Verificable en: <https://ceislevantealmeriense.sedelectronica.es/>

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	10/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 05****EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE ÁREAS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA NÚM. 07-2024.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcvZqPkZoLA>==

MINUTAJE ASUNTO: 00:05:05 / 00:21:01

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZihjMDQzMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 13 de diciembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Con la finalidad de elevar al Pleno un único expediente, se ha estimado conveniente que las diferentes Áreas Gestoras de esta Diputación remitan a la Delegación de Economía, los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados por las mismas, para ser sometidos de forma conjunta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria.

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos remitidos por las dependencias se ajustan en su contenido y tramitación a lo establecido en el punto 2.1 de la base 30.ª de las de ejecución del presupuesto vigente, y demás normativa aplicable:

Reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio, por importe de un millón seiscientos catorce mil novecientos ochenta y nueve euros con trece céntimos (1.614.989,13 €), correspondiente al exceso de medición y unidades de obra ejecutadas con carácter adicional en la obra 32PG2018, en concepto de indemnización. Conforme al dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 868/24, de fecha 8 de noviembre de 2024.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, manifiesta que no se puede tolerar que una administración pública como la Diputación de Almería encargue unas obras no contempladas en el proyecto ni en dos ampliaciones posteriores de forma verbal.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	11/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Presidente de esta Diputación es el máximo responsable de esta nefasta gestión. No se puede permitir que, a menos de doce días de cerrar el año, se vean aprobando un pago de más de un millón seiscientos mil euros por unas obras que se han realizado con un contrato verbal e incumpliendo el procedimiento legalmente establecido. Indica que, personalmente, le daría vergüenza de, nueve meses más tarde de la inauguración del Museo, traer al Pleno un reconocimiento extrajudicial de créditos para pagar al adjudicatario. Finaliza diciendo que, desde el Grupo VOX, se van a abstener en la votación.

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, indica que ya anunciaron que se iba a acometer un pago por una nefasta gestión del Partido Popular. Continúa diciendo que no entienden por qué una obra que se adjudica por cuatro millones trescientos setenta y cinco mil euros, después de dos modificados, se vaya a pagar 1´6 millones de euros en concepto de indemnización; pero la liquidación de la empresa es de 2´3 millones, casi un 50% de demasía. Los almerienses deberían tener explicaciones por qué se van a pagar 1´6 millones de euros en concepto de indemnización por una nefasta gestión en un contrato y sin ningún documento que lo justifique. Finalmente anuncia que se van a abstener porque, si los técnicos dicen que la obra se ha hecho y el Consultivo avala que es el procedimiento que hay que seguir, habrá que pagar a esta empresa. Pero echan de menos esas explicaciones por parte del equipo de gobierno.

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, señala al portavoz del Grupo VOX que, quien le haya preparado el documento que ha leído, no sabe los pormenores de esta obra y tampoco habrá visitado su ejecución. Continúa diciendo que no se puede mentir, obvian que hay un informe de cuatrocientas treinta y tres páginas firmadas por los técnicos de esta Diputación, donde explican de manera clara por qué hay que hacer este pago; y, además, está avalado por un informe del Consejo Consultivo de Andalucía que lo aclara y determina. Aclara que esta obra ha sido muy compleja y ha requerido del trabajo de muchísimos técnicos. Ha habido un incremento de precios en esa época y algunas contrariedades e inconvenientes que hacía imposible tener previsión antes de la licitación de la obra. Finaliza repitiendo que, por responsabilidad, y así lo han determinado los técnicos de la Diputación en un informe de cuatrocientas treinta y tres páginas, dice claramente que hay que pagarlo. Y, si había duda de los técnicos de la casa, también lo determina el Consejo Consultivo de Andalucía.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Agüera Pedrosa añade que se alegra del MUREC y de toda la restauración de nuestro patrimonio, pero, en ese documento de cuatrocientas treinta y tres páginas, se especifica que no reconocieron el aumento del coste del material; mientras que el Estado y la Junta de Andalucía lo permitía.

- El Presidente aclara al Sr. Agüera que le está dando la razón.

- Seguidamente, el Sr. Ruiz del Real expresa que se alegran del MUREC y no están en contra; se refiere a su procedimiento. No se ha cumplido la Ley de Contratos del Sector Público en este procedimiento. Añade que no han puesto en duda que se tenga que pagar ese dinero; quieren saber por qué no se ha hecho una tramitación acorde a la ley y se deja a la empresa a

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	12/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que ejecute a su criterio. Finaliza diciendo que quieren una explicación política que no han tenido.

- A continuación, el Sr. Giménez Giménez manifiesta que los funcionarios de esta casa son unos grandísimos profesionales y confían plenamente en su trabajo y buen hacer. Señala que, por responsabilidad y por obligación, hoy se trae este expediente avalado por un informe de cuatrocientas treinta y tres páginas y por un dictamen del Consejo Consultivo. Además, si no se pagara, se incurría en un delito. Finaliza repitiendo que lo que hoy se trae es cumplir con la norma y fiarse de lo que determinan los funcionarios; avalado de un dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto está recogido en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en los arts. 26,2, c) y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, (por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Reconocer extrajudicialmente créditos por el importe relacionado en la parte expositiva, que ascienden a un total de un millón seiscientos catorce mil novecientos ochenta y nueve euros con trece céntimos (1.614.989,13 €), correspondiente al exceso de medición y unidades de obra ejecutadas con carácter adicional en la obra 32PG2018, en concepto de indemnización.

2º) Abonar al interesado UTE Nacimiento, S.L. y Lirola Ingeniería y Obras, S.L., el importe de la indemnización con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	13/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 06****APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DE ESTA DIPUTACIÓN, DEL INSTITUTO ALMERIENSE DE TUTELA Y DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2024.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcvZqPkZoLA==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:21:06 / 00:22:34

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhjMDQzMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 10 de diciembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social regula, en su artículo 6 el incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024, preceptuando:

“1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación”.

De conformidad con el presupuesto general de 2024 de esta Diputación de Almería, así como según el Inventario de Entes del Sector Público Local recogido en el mismo, se encuentran adscritos a la Diputación de Almería los siguientes:

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLfzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	14/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLfzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Organismo Autónomo Local: Instituto Almeriense de Tutela.
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense (Clasificado como Administración Pública).
- Consorcio de Desarrollo Local y Promoción Económica Filabres Norte. (Clasificado como Administración Pública).
- Consorcio de Creación, Organización y Gestión de Vertederos de la Comarca del Almanzora (Clasificado como Sociedad No Financiera).
- Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la gestión de residuos. (Clasificado como Sociedad No Financiera).
- Sociedad mercantil de Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA).

Constan en el expediente certificados acreditativos de la no existencia de personal laboral dependiente de los siguientes consorcios:

- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense. (Clasificado como Administración Pública).
- Consorcio de Desarrollo Local y Promoción Económica Filabres Norte. (Clasificado como Administración Pública).
- Consorcio de Creación, Organización y Gestión de Vertederos de la Comarca del Almanzora (Clasificado como Sociedad No Financiera).
- Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la gestión de residuos. (Clasificado como Sociedad No Financiera).

GALASA reconoce en el año 2024 la masa salarial del personal laboral con un incremento del 2,5%, la cual asciende a 3.349.840,80 €.

Con fecha 10 de diciembre de 2024, el Jefe de la Sección de Administración y Contratación del Servicio de Administración de Personal, emite informe económico en relación a la aprobación de la masa salarial del personal laboral de la Diputación y del Instituto Almeriense de Tutela accesible en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JH101ohiQlh0uCX8Jy5JA%3D%3D>

En dicho informe señala que la comparativa de la masa salarial global de la Diputación y del Instituto Almeriense de Tutela, presenta el siguiente desglose:

Descripción conceptos retributivos	Masa salarial 2023 (en términos de homogeneidad)	Masa salarial 2024
Masa Salarial Personal Laboral Diputación	11.676.707,61 €	11.910.241,75 €
Masa Salarial Personal Laboral GALASA	3.268.137,37 €	3.277.697,84 €
MASA SALARIAL GLOBAL PERSONAL LABORAL 2024	14.944.844,98 €	15.187.939,59 €

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/12/2024 09:46:14
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		27/12/2024 09:37:27	
Observaciones		Página		15/48	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





El artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece: “1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veinticuatro votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista) y tres abstenciones (del grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Diputación Provincial de Almería y de los organismos de ella dependientes para 2024, que asciende a un total 15.187.939,59 euros, con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	16/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Descripción conceptos retributivos	Masa salarial 2023 (en términos de homogeneidad)	Masa salarial 2024
<i>Masa Salarial Personal Laboral Diputación</i>	<i>11.676.707,61 €</i>	<i>11.910.241,75 €</i>
<i>Masa Salarial Personal Laboral GALASA</i>	<i>3.268.137,37 €</i>	<i>3.277.697,84 €</i>
MASA SALARIAL GLOBAL PERSONAL LABORAL 2024	14.944.844,98 €	15.187.939,59 €

2º) Publicar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería, en el Portal de Transparencia y en el B.O.P. este acuerdo.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27	
Observaciones		Página	17/48	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS (PCEM) 2024-2026
Y BASES REGULADORAS DEL MISMO.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcvZqPkZoLA>==

MINUTAJE ASUNTO: 00:22:39 / 00:32:21

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZihjMDQzMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 11 de diciembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería viene realizando desde hace años planes de cementerios municipales, que han servido como diagnóstico del estado de los cementerios y que puso de manifiesto la necesidad de mejora de las infraestructuras rurales en las que invertir con el presente plan, y siendo estas actuaciones muy demandadas por los municipios de la provincia.

Por lo que pretende elaborar un plan de asistencia económica para la mejora de las infraestructuras destinadas a la prestación del servicio de cementerio municipal, el Plan de asistencia económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026.

El plan a aprobar, de carácter plurianual, tiene como objetivo financiar, contratar y ejecutar actuaciones de construcción de nuevos cementerios, ampliación y/o mejora de cementerios municipales para la prestación de los servicios que, en materia de cementerios, corresponde a los municipios de la provincia con menos de 5.000 habitantes. Teniendo como objeto la realización de obras de construcción de cementerios, ampliación de los existentes (construcción de nichos, columbarios, mejora de la accesibilidad dentro y en el acceso al recinto), así como la mejora y conservación de los propios cementerios.

Por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se han elaborado las bases reguladoras de este Plan, que se incorporan al expediente y cuya aprobación se propone, al objeto de convocar y recabar de los Ayuntamientos que reúnan las condiciones para poder adherirse al Plan sus necesidades e intereses, lo que servirá para determinar los proyectos que, definitivamente, se incluirán en el plan de referencia.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial han planteado la distribución de recursos en función de la población de los municipios y de la naturaleza de las actuaciones a realizar, según consta en el informe del Servicio de Medio Ambiente, de 4 de diciembre de 2024, accesible en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iCvVSGNISrOMJaC%2FFPKMNpA%3D%3D>.

Son destinatarios y posibles beneficiarios de este Plan los municipios y entidad local autónoma de la provincia con población hasta 5.000 habitantes (según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística aprobadas por el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión

Código Seguro De Verificación	E6RjsiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	18/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjsiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024), siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Las obras que se acojan a este Plan deben estar asociadas a la prestación del servicio de cementerio de titularidad municipal, recogido en el artículo 25.2.k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y en el artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y han de tratarse de actuaciones de rehabilitación, reparación y mejora de los cementerios y servicios funerarios.

La inversión del Plan de asistencia económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026 asciende a un total de cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €), que deberán estar disponibles en el correspondiente presupuesto, existiendo en el presupuesto de 2024 dotación presupuestaria por importe de 100.000 euros, en la aplicación 3001-164-65002 “Plan Extraordinario de Cementerios”.

Las actuaciones que se incluyan en este Plan, en función del bloque de inversión solicitado, de acuerdo con las bases reguladoras del Plan, serán financiadas de la siguiente manera:

A) Bloque I: Construcción de cementerio en el término municipal o ampliación del cementerio del núcleo principal del municipio existente, siempre que no se haya obtenido subvenciones/ayudas públicas para tal fin en los dos (2) últimos años:

- 1º) La asistencia económica en obra destinada a este bloque I asciende a tres millones quinientos mil euros (3.500.000 €).
- 2º) La asistencia económica máxima en obra de la Diputación Provincial para cada actuación solicitada en este bloque I será de un 85% de la inversión, y en todo caso, un máximo de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €); comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el resto de la inversión necesaria.
- 3º) No obstante, el Ayuntamiento podrá participar en la financiación de la actuación solicitada incrementando su aportación en más del 15% (aportación obligatoria) establecido en el punto anterior, conllevando la aplicación de los beneficios establecidos en las bases reguladoras del Plan.
- 4º) La Diputación Provincial financiará la asistencia económica en obra solicitada hasta el máximo indicado en el punto 2º) anterior, así como la asistencia técnica a la dirección y la coordinación de seguridad y salud de la obra en fase de ejecución.

B) Bloque II: Construcción de nichos y columbarios, mejora de la accesibilidad dentro del recinto y de los accesos inmediatos y la mejora y conservación en los diversos cementerios existentes en el término municipal.

- 1º) La asistencia económica en obra destinada a este bloque II asciende a un millón de euros (1.000.000 €).
- 2º) La asistencia económica máxima en obra de la Diputación Provincial para cada actuación solicitada en este bloque II será de cincuenta mil euros (50.000 €), conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del plan.
- 3º) La Diputación Provincial financiará el 100% de la asistencia económica en

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14 27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	19/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



obra solicitada, la redacción del proyecto, la dirección de obra y la asistencia técnica a la dirección y a la coordinación de seguridad y salud de la misma.

C) Bloque III: Construcción de nichos y columbarios, mejora de accesibilidad dentro del recinto, así como de los accesos inmediatos y la mejora y conservación de los diversos cementerios que existan en el término municipal.

- 1º) La asistencia económica en obra destinada a este bloque III asciende a quinientos diez mil euros (510.000 €).
- 2º) La asistencia económica máxima en obra de la Diputación Provincial para cada actuación solicitada en este bloque III será de diez mil euros (10.000 €).
- 3º) La Diputación Provincial financiará el 100% de la asistencia económica en obra solicitada, la redacción del proyecto, la dirección de obra y la asistencia técnica a la dirección y a la coordinación de seguridad y salud de la misma.

El total de la asistencia económica en obra será de cinco millones diez mil euros (5.010.000 €), a lo que hay que añadir, para la correcta ejecución del Plan, una partida económica de trescientos noventa mil euros (390.000 €) en concepto de honorarios (redacción de proyecto y asistencia técnica a la dirección y a la coordinación de seguridad y salud de la obra en fase de ejecución).

Los recursos excedentarios no generarán derecho alguno en favor de ningún municipio, quedando como saldo económico de este Plan y disponible, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2026 (como es el caso de los liberados por no poder ejecutarse la actuación, ya sea por causa imputable al Ayuntamiento o por dificultades en la ejecución de la obra).

No obstante lo anterior, las eventuales bajas o economías que pudieran producirse del proceso de licitación (baja de la obra) del bloque I y II, se destinará a una menor aportación comprometida por parte del Ayuntamiento en el caso del bloque I y el restante al incremento del importe destinado al bloque II.

En ningún caso, el beneficio obtenido por la baja podrá ser superior a la aportación municipal del 15% para los municipios del bloque I. Si ello ocurriera, el beneficio adicional pasará a forma parte del Plan.

El artículo 25.2.k) de la LBRL establece como competencia municipal “cementerios y actividades funerarias”, siendo éste un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL).

En este sentido, el artículo 92.2.n) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre “cementerio y servicios funerarios”.

Asimismo, el artículo 9.19 de la LAULA concreta que es competencia municipal la “ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios”.

Conforme al artículo 36.1, apartados a y b de la LBRL, corresponde a la Diputación Provincial “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión” y “la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada” de los servicios de competencia municipal.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	20/48
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A los efectos de los dispuesto en los apartados a y b del artículo 36.1 de la LBRL, la Diputación Provincial otorgará ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.b) de la cita ley.

El artículo 13 de la LAULA indica que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024.

A continuación, el Secretario, de conformidad con el artículo 97.3, b) del ROF de la Corporación, da cuenta de una enmienda al dictamen formulada por el Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 17 de diciembre de 2024, en el sentido de modificar la base 6.1 Bloque III, en los siguientes términos:

“**Bloque III:** Destinado a la construcción de nichos y columbarios, mejora de accesibilidad dentro del recinto, así como de los accesos inmediatos y la mejora y conservación de los diversos cementerios que existan en el término municipal.

- Podrá ser solicitado, exclusivamente, por municipios/ELA de menos de 1.000 habitantes.
- El municipio/ELA que se acoja a este bloque III deberá aportar una memoria descriptiva de la/s actuación/es que pretenden realizar en el cementerio. Dicha memoria servirá de base para la redacción del correspondiente proyecto y deberá ser revisada y aceptada por los Servicios Técnicos de esta Diputación, a efectos de su viabilidad técnica y económica.
- El importe máximo de la asistencia económica en obra por municipio/ELA, en una o varias actuaciones, no podrá exceder de diez mil euros (10.000 €).
- La solicitud de adhesión a este bloque III será compatible con la adhesión al bloque I. Pero de obtener el Ayuntamiento asistencia económica a través de la convocatoria del bloque I automáticamente perderá sus derechos sobre los fondos asignados a través de la convocatoria del bloque III.”

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	21/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta su alegría por llevar finalmente el Plan a su aprobación, así como las bases del mismo, ya que eso permite que los demás grupos puedan participar en la elaboración de dicho Plan. De hecho, fruto de esa participación, ha nacido la enmienda que piensan aprobar y que han tenido ocasión de hablar con el Sr. Martínez con la intención de incorporar mejoras.

A continuación, hace referencia a la concurrencia competitiva del Plan, indicando que, para poder mejorar en futuros planes, se debería huir de ella, ya que el Grupo Socialista no es consciente de las necesidades que actualmente tienen todos los municipios. También plantea una duda sobre lo que parece ser un error referente al título del bloque II, en el que aparece el periodo 2016-2019, cuando en su desarrollo se hace referencia al 2020-2023.

Reitera que se alegran por poder participar en el Plan, agradeciendo la predisposición del Diputado José Juan Martínez. Para finalizar, solicita un último compromiso. En primer lugar, que pongan el Plan en marcha cuanto antes; y, en segundo lugar, una vez tengan todas las solicitudes, si hay municipios que se quedaran sin la asistencia, que se amplíe el mismo.

- El presidente manifiesta al Sr. Ruiz del Real que la intención es que las necesidades de todos los municipios queden cubiertas y que, en caso de no ser así, se procedería a ampliar el Plan.

- Por último, D. José Juan Martínez, Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, responde al Sr. Ruiz del Real sobre el error en el título del bloque II, confirmando que lo que se va a valorar realmente son las inversiones que se hayan realizado en el periodo 2020-2023. Por otro lado, manifiesta que, para poder valorar datos objetivos, tienen que aplicar la concurrencia competitiva. En cuanto a la cobertura de la totalidad de municipios, indica que este Plan va dirigido a todos los municipios de menos de 5.000 habitantes y que las propias bases dejan abierta la posibilidad de incorporar remanentes para el caso de que algún municipio se quedara fuera.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto está recogido en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometidos la enmienda y el dictamen a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 y 117 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA, con la inclusión de la enmienda antes transcrita:

1º) Aprobar el Plan de asistencia económica de Cementerios Municipales (PCEM) para las anualidades 2024-2026, dirigido a los municipios y entidad local autónoma de la provincia de hasta 5.000 habitantes, en los términos establecidos en las bases reguladoras del mismo, por importe de cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €).

2º) Aprobar las bases de la convocatoria pública, que se incorporan al expediente, dirigidas a dichos municipios y entidad local autónoma, a fin de seleccionar los proyectos que

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	22/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





se integrarán en el Plan de asistencia económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026, y cuya URL es la siguiente:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D>

3º) Proceder a la publicación de las bases de la citada convocatoria en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org). Las solicitudes de adhesión al Plan podrán presentarse en el plazo de dos (2 meses) a contar desde el día siguiente de la publicación de dichas bases en la sede electrónica de esta Administración.

4º) El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo exigido por el artículo 6.2 y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por los artículos 12.1 y 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	23/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 08****MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO NÚMERO 26, ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A LA “APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR EN LA RED VIARIA PROVINCIAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2024-2025”.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcvZqPkZoLA>==

MINUTAJE ASUNTO: 00:32:28 / 00:33:58

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhhMDQzMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de diciembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de la esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo número 26, por el que se aprueba la “revocación parcial del acuerdo de pleno número 22, adoptado en sesión de fecha 1 de marzo de 2024, relativo a la relación de actuaciones a ejecutar en la red viaria provincial durante los ejercicios 2024-2025”. Dicho acuerdo se localiza en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=uodSM8OWhStAyCgfGCcyYA>== .

Con fecha 26 de noviembre de 2024, el Servicio de Vías Provinciales informa respecto a la detección de un error en las actuaciones aprobadas, en el que indica:

“El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, con fecha 1 de marzo de 2024, aprobó una relación de obras a ejecutar por Servicio de Vías Provinciales en la Red Viaria Provincial durante el periodo 2.024-2025, por un presupuesto de 6.290.000,00.-€.

Esta relación comprendía un conjunto de 25 actuaciones en la Red Provincial de Carreteras. En la relación aprobada, aparecen un total de 25 actuaciones,

La actuación número 22RVP2024-2025, con un presupuesto de 200.000,00-€, correspondía a la carretera AL-6300: “De la A-7 a la A-1175 por la Alquería de Adra”, incluyéndose, por error en la relación de actuaciones, la carretera AL-5300, también perteneciente al municipio de Adra.

Habida cuenta que la vía que necesita un refuerzo de firme de manera perentoria es la AL-6300, sería necesario incluir esta actuación en la relación, cambiándola por la anterior obra, manteniendo el presupuesto anteriormente aprobado”.

Dicho informe técnico se localiza en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JsI41OGYCpr6zpz5BkfheEA%3D%3D>

Por lo tanto, la inclusión de esta actuación no supone un incremento del presupuesto del conjunto de actuaciones a ejecutar en la RVP, pues el presupuesto de esta obra ya es estaba previsto en la relación inicial.”

Código Seguro De Verificación	E6RjsiG8xSiOqLfzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	24/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjsiG8xSiOqLfzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Incorporar a la relación de actuaciones a ejecutar en la red viaria provincial durante los ejercicios 2024-2025 la actuación denominada “22RVP2024-2025 Rehabilitación del firme en C.P. AL-6300: De la A-7 a la A-1175 por la Alquería de Adra”, con un presupuesto de 200.000 €.

2º) Modificar el punto 3º) de la parte dispositiva del acuerdo de Pleno nº 26, en sesión del día 31 de octubre de 2024, quedando definitivamente la tabla que contiene la relación de actuaciones a ejecutar en la Red Viaria Provincial, durante los ejercicios 2024-2025, de la siguiente manera:

ACTUACIONES EN RED VIARIA PROVINCIAL ANUALIDADES 2024-2025

CARRETERA			INVERSIÓN 2024-25
NÚMERO	CLAVE	DENOMINACIÓN	
1RVP2024	AL-3101	Acondicionamiento y mejora de la C.P. AL-3101: De la N-340a a Benahadux por el Chuche	150.000,00 €
2RVP2024	AL-3102	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tíjola, por Velefique, Bacares y Bayarque	300.000,00 €
3RVP2024	AL-3104	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquíán de Almería	200.000,00 €
4RVP2024	AL-3105	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas	550.000,00 €
5RVP2024	AL-3108	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3108: De la A-7 en Níjar a San José por Los Nietos de Níjar	250.000,00 €
6RVP2024	AL-3112	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3112: De la AL-3111 en Almería a los Albaricoques por el Barranquete de Níjar	280.000,00 €
7RVP2024	AL-3117	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3117: De la AL-12 en Almería a Rioja, por Viator y Pechina	300.000,00 €
8RVP2024	AL-3307	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3307: De la N-340 en Vícar a la N-340 en El Ejido	300.000,00 €
9RVP2024	AL-3401	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3401: De la A-391 a Félix	150.000,00 €
10RVP2024	AL-4200	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4200: De la AL-3108 a la AL-3106 por la Isleta del Moro y Rodalquilar	200.000,00 €
11RVP2024	AL-5100	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Líjar	300.000,00 €
12RVP2024	AL-5400	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5400: De la A-347 A Hirmes por la Peñarrodada de Berja	300.000,00 €
13RVP2024	AL-6100	Rehabilitación del firme en C.P. AL-6100: De la A-334 Lúcar	200.000,00 €
14RVP2024	AL-6106	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6106: De la AL-5100 a la A-1100 en	250.000,00 €

Código Seguro De Verificación	E6RjsiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	25/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjsiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		Cóbdar	
15RVP2024	AL-7101	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7101: De Albox a la A-327 en Huércal-Overa por Taberno	250.000,00 €
16RVP2024	AL-7105	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7105: De la A-1101 a la N-340a por la Ballabona de Antas	200.000,00 €
17RVP2024	AL-8101	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 EN Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria	200.000,00 €
18RVP2024	AL-8103	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8103: De la N-340a a la Abejuela por Úrcal de Huércal-Overa	250.000,00 €
19RVP2024	AL-9102	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-9102: De la A-317 en Vélez-Blanco a la Á-317 en Cañadas de Cañepla por Topares	300.000,00 €
20RVP2024	AL-9106	Rehabilitación del firme en C.P. AL-9106: De la AL-9105 a la Fuensanta de Huércal-Overa	200.000,00 €
21RVP2024	AL-3111	Remodelación de acceso y mejora en C.P. AL-3111; De la A-7 a Campohermoso por San Isidro de Níjar	300.000,00 €
22RVP2024	AL-6300	Rehabilitación del firme en C.P. AL-6300: De la A7 a la AL-1175 POR LA Alquería de Adra	200.000,00 €
23RVP2024	AL-6107	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6107: De la A-1100 en Albánchez a la A-1101 en Rambla Aljibe	300.000,00 €
24RVP2024	RVP	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS (ZONA NORTE)	180.000,00 €
25RVP2024	RVP	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS (ZONA SUR)	180.000,00 €
SUMA			6.290.000,00 €

3º) Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en el portal de la transparencia de esta Diputación Provincial, en cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 12.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	E6RjsiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	27/12/2024 09:46:14 27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	26/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjsiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 09****APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P. AL-3105. T.M. TURRILLAS”.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcvZqPkZoLA==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:34:02 / 00:35:26

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhjMDQzMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de diciembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Mediante acuerdo número 14 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión ordinaria del día 2 de julio de 2024, se aprobó el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas" (4RVP2024-25) (<https://ov.dipalme.org/csv?id=53XTkVDw2UypviQiyppqCw>).

Dicho proyecto incluye un anejo de expropiaciones donde se relacionan las parcelas afectadas y las superficies de las mismas que son necesarias para la ejecución de la obra.

Según informe de valoración emitido por el Jefe de Servicio de Planificación y Gestión del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación Provincial de Almería, de fecha 18 de septiembre de 2024 (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T2uLVv5jLjq0V%2FkTpUmrXQ%3D%3D>), el valor de tasación de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación asciende a un total de: cuatro mil noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (4.099,56).

Mediante resolución número 474 del Diputado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación Provincial de Almería, de 17 de octubre de 2024, se aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación afectados por la ejecución de la referida obra, sometiéndose a información pública.

Obra en el expediente la oportuna retención de crédito, de fecha 15 de octubre de 2024.

En virtud de lo previsto en los artículos 15 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Así, se formulará una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

Los artículos 18 y siguientes de la ley disponen la realización de un periodo de información pública y los trámites sucesivos. De este modo, a la vista de las posibles alegaciones formuladas, la Administración aprobará la relación definitiva de los bienes y derechos a que afecta la expropiación, designando a los interesados. Este acuerdo inicia el expediente de expropiación forzosa.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	27/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Habiendo transcurrido el periodo de información pública, y no habiéndose formulado alegaciones, procede aprobar definitivamente la relación inicial de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa.

El órgano competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en relación con el artículo 22 de la Ley.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024.

Obra, asimismo, en el expediente, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Dar por cumplido el trámite de información pública.

2º) Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de la obra "Rehabilitación de firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas":

	Propietario	Polígono	Parcela	Término municipal	Ref. Catastral	Superficie total (m2)	Afección expropiación (m2)
1	Juan Antonio Moreno Úbeda (**4879**)	4	49	Turrillas	04094A004000490000W	54.919	483,50
2	Juan Antonio Moreno Úbeda (**4879**)	4	66	Turrillas	04094A004000660000MO	8.298	32,25
3	Bernabé Márquez Rodríguez (**0868**)	4	46	Turrillas	04094A004000460000MZ	8.788	580,40
4	Agencia Andaluza del Agua	4	9004	Turrillas	04094A004090040000ME	1.138	13,12
5	Bernabé Márquez Rodríguez (**0868**)	4	45	Turrillas	04094A004000450000MS	11.550	163,28

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	28/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6	Herederos de Carmen Segura Jurado (**3218**)	4	44	Turrillas	04094A004000440000ME	1.646	253,18
7	Rafael Molina López Mercedes Gil López (**3232**) Juan López Gil (**0347**) Adela Gil Segura (**9396**) Herederos de Francisca López Gil (**3218**) Juan Gil Segura (**5043**) Isabel Gil Segura (**6021**) Ángeles López Gil (**8509**)	4	43	Turrillas	04094A004000430000MJ	1.143	259
8	Carmen Segura Cuadrado (**9370**)	4	42	Turrillas	04094A004000420000MI	22.591	553,15
9	Juan Antonio Arrieta Benzal (**8856**)	4	75	Turrillas	04094A004000750000MJ	8.239	105,60
10	Juan Antonio Arrieta Benzal (**8856**)	4	20	Turrillas	04094A004000200000MW	8.297	282,60
11	José Usero Arrieta (**4690**) Antonio Usero Arrieta (**5136**)	4	76	Turrillas	04094A004000760000ME	127.152	29,77
12	José Usero Arrieta (**4690**) Antonio Usero Arrieta (**5136**)	4	23	Turrillas	04094A004000230000MY	21.567	901,60
13	Rafael Urrutia Rueda	4	52	Turrillas	04094A004000520000MW	4.885	660
14	José Usero Arrieta (**4690**) Antonio Usero Arrieta (**5136**)	4	80	Turrillas	04094A004000800000MS	2.614	181,92
15	José Usero Arrieta (**4690**) Antonio Usero Arrieta (**5136**)	4	77	Turrillas	04094A004000770000MS	123.473	43,05
16	Herederos de Carmen López Segura (**8507**) María Segura Segura (**3222**) Mercedes Segura Segura	4	81	Turrillas	04094A004000810000MZ	18.115	985,96

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	29/48
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	(**3222**)						
17	Bienvenido Francisco López Barón (**8371**) Herederos de Josefa Salas Tortosa (**0790**)	4	86	Turrillas	04094A004000860000MB	33.452	1.321,69
18	Bienvenido Francisco López Barón (**8371**) Herederos de Josefa Salas Tortosa (**0790**)	4	85	Turrillas	04094A004000850000MA	7.339	20,16
19	Bienvenido Francisco López Barón (**8371**)	4	87	Turrillas	04094A004000870000MY	22.051	794,75
20	Ramón García Pérez	4	26	Turrillas	04094A004000260000MP	8.991	33,99
21	Bienvenido Francisco López Barón (**8371**)	4	29	Turrillas	04094A004000290000MF	33.865	296,50
22	Bienvenido Francisco López Barón (**8371**)	4	24	Turrillas	04094A004000240000MG	22.082	70,43
23	Juan Gil Gil	4	23	Turrillas	04094A005000430000MO	27.883	79,89
24	Francisco Javier Rodríguez Jaén (**0315**)	4	46	Turrillas	04094A005000460000MD	4.577	165,24
25	Ayuntamiento de Turrillas	4	9011	Turrillas	04094A005090110000MI	3.762	18,74
26	Juan Gil Gil	4	50	Turrillas	04094A005000500000MX	8.971	78,44
27	Ana Belén Pérez Lindez (**4065**)	4	47	Turrillas	04094A005000470000MX	1.050	28,53
28	Juan Gil Gil	4	45	Turrillas	04094A005000450000MR	28.446	334,14

3º) Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al Ministerio Fiscal a los efectos oportunos.

4º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como en tablón de edictos del Ayuntamiento de Turrillas”.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	30/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 10****FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL SOBRE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN DETERMINADAS FINCAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES DISCURRE LA CONDUCCIÓN SUPRAMUNICIPAL DE AGUA DENOMINADA “DESGLOSADO I DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ALMANZORA-LOS VÉLEZ”.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcvZqPkZoLA>==

MINUTAJE ASUNTO: 00:35:30 / 00:38:14

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhjMDQtMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de diciembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Mediante decreto 3.401/2023 del Presidente de esta Diputación se procedió a la incoación del procedimiento de investigación, la publicación del mismo y los traslados a las administraciones competentes. Documento con url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bq4azu9kcqi20xdjt1XMLw%3D%3D>

Durante el plazo legalmente establecido para la formulación de alegaciones, se han recibido las siguientes:

- El día 14/02/2024, con nº de registro de entrada 13.359, se recibe solicitud general de D. José García Fernández, indicando que “una de las propiedades del listado (polígono 43, parcela 189) pertenece a los tres citados hermanos (José, Diego e Isabel) según consta en la Dirección General del Catastro, bajo la referencia catastral 04006A043001890000OL, cuya propiedad fue transmitida por su madre, Isabel Fernández García, fallecida el 9 de abril de 2020...”, solicitando “que se incorpore esta comunicación al mencionado expediente y, si se estima pertinencia, se requieran ulteriores aclaraciones a los propietarios sobre dicho inmueble”.
- El día 19/02/2024 con nº de registro de entrada 14.527, se recibe solicitud general de D. Diego Miguel Sánchez Parra, en la cual indica que “en el listado de parcelas catastrales por las cuales discurre la conducción supramunicipal de agua (...) figuran entre otras las parcelas con referencia catastral 04053A03400558 y 04053A03400290, las cuales son propiedad y pertenecen a D. Diego Miguel Sánchez Parra, tal y como se acredita con copia parcial de la escritura de inventario otorgada el día 28 de noviembre de 2017 ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Huércal Overa, D. Marcelino Gámez López, bajo el nº 1.752 de su protocolo”, solicitando “que tenga por presentado este escrito junto con el documento que lo acompaña, los admita, me tenga por personado en el presente expediente y por hechas las alegaciones en él contenidas a los efectos legales oportunos, y por acreditada la propiedad y titularidad de D. Diego Miguel Sánchez Parra sobre las parcelas

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	27/12/2024 09:46:14 27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	31/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



290 y 558 del polígono 34 de Huércal Overa, por la que discurre la conducción de agua”.

El día 5 de abril de 2024, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YOXR%2FAKQ8OmYK8Lmcm97Q%3D%3D> el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial emitió informe / propuesta, previo a la puesta de manifiesto del expediente a los interesados.

Tercero. Puesto de manifiesto el expediente a las personas interesadas, según preceptúa el artículo 129 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se han recibido las siguientes alegaciones:

- El día 07/05/2024 se recibe instancia general por parte de INMOCARRIL S.L., indicando que “todas las parcelas que pudieran aparecer a nombre de mi representada Inmocarril, s.l. (anteriormente explotaciones agrícolas duran, s.l.), han sido transmitidas a favor de la entidad mercantil Ag grapes, s.l., con domicilio social en Alhama de Murcia (Murcia), ctra. Alhama - Cartagena, km. 2,5 y CIF b-42949636” y solicitando que “se entiendan con dicha entidad cualesquiera actuaciones que se deriven del citado expediente”.
- El día 10/05/2024, con nº de registro de entrada 38901, se recibe escrito de la Secretaría General de Patrimonio, Delegación de Economía y Hacienda del MIHA expresando que “consultado en la Sede Electrónica del Catastro el listado facilitado por esa Diputación de parcelas de las que se desconoce su titularidad, en todas ellas figura un titular catastral, excepto en las parcelas 718 del polígono 34 de Huércal-Overa y parcela 555 del polígono 6 de Arboleas. Las citadas dos parcelas no figuran inscritas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado. No obstante, a efectos del citado expediente de investigación, habrá que tener en cuenta que, según establece el artículo 17.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, “pertenecen a la Administración General del Estado los inmuebles que carecieran de dueño”.
- El día 10/05/2024, con nº de registro 38981, tiene entrada en el registro de esta Diputación escrito remitido por D^a Catalina Ramos Perales, en el que tras indicar que “es propietaria del pleno dominio de la parcela catastral número 04 103 A 013 00142 0000 OP. Que en el año 2004 se llegaron a distintos acuerdos entre la propiedad y la Excelentísima Diputación Provincial, la cual hasta el día de hoy mantiene incumplidos (se adjunta copia del compromiso)”, solicita “ Que puesto, que pretenden inscribir los derechos del trazado en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, previamente, CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS en su día, en especial, el de INDEMNIZACIÓN DEL JUSTIPRECIO, que se acuerde de conformidad con la propiedad, del perjuicio que se le ha ocasionado a la finca, para el aprovechamiento común”. Junto con su escrito, aporta una serie de documentos, que constan en el expediente.

En el expediente constan los correspondientes acuses de recibo de las comunicaciones cursadas.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLfzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	27/12/2024 09:46:14 27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	32/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLfzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Respecto a las alegaciones formuladas por D^a Catalina Ramos Perales, se ha solicitado y recibido informe con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QtSKe0AUM47xXF1B15XXCw%3D%3D>, en el que el Jefe de la Unidad de Planificación y Obras Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. expresa que, con fecha 17 de julio de 2024, personal de la Unidad de Planificación y Obras realiza visita a la parcela propiedad de D^a Catalina Ramos Perales, junto con el antiguo encargado de Redes, Pedro G., a la propiedad de D^a Catalina, en la cual se comprobó que “el compromiso que asumió la Excm. Diputación de Almería sobre el cambio de trazado de la tubería de GALASA se llevó a término”.

Tal y como se indicó en informe / propuesta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YOXR%2FAKQ8OmYK8Lmcm97Q%3D%3D>, “Iniciado el expediente y notificados los titulares de fincas sobre los que se pudiera albergar alguna duda, de la documentación obrante en el propio expediente, resulta que constan contratos de compraventa respecto de los siguientes propietarios:

Propietario	Nº de referencia catastral
Blesa Bonillo, Josefa	04053A034007630000XE
Bonillo Jiménez, José	04103A013001410000OQ
Bonillo Domínguez, Andrés	04103A006000410000OY
Díaz Gómez, Blas	04103A006000430000OQ
Sánchez Parra, José	04053A034008140000XM
Parra Sánchez, Mariano	04053A034005750000XU
Sánchez Jiménez, Andrés	04103A006000290000OZ

El artículo 68 de la Ley de Bases del Régimen Local dispone que “Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos”. Junto con tal carácter de obligación, los artículos 44 a 46 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señalan la de investigación como una facultad y una potestad de las entidades locales.

La finalidad última del expediente de investigación cuya resolución se propone no es otra que la incorporación de los terrenos sobre los que discurre el sistema al inventario general de la Diputación de Almería, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, como faculta y obliga la normativa vigente.

Respecto de la competencia de la Diputación Provincial para ejercer una actividad de investigación del propio patrimonio, el artículo 64 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone que “las entidades locales tienen la obligación de investigar la situación de los bienes y derechos que presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste inequívocamente, a fin de determinar la titularidad de los mismos o cuando exista controversia en los títulos de dominio. Dicha obligación se extenderá en todo caso a los

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14 27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	33/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





bienes demaniales”. Lo que obliga a las Entidades Locales a investigar la situación de los bienes que presuman de su propiedad, siempre que esta no conste inequívocamente. Por tanto, hay que entender que la Diputación Provincial no sólo es competente por atribución de la legislación estatal y autonómica sobre patrimonio de las entidades locales, sino que está obligada a investigar su propio patrimonio, en cuanto a los bienes sobre cuya titularidad puedan existir dudas.

Conforme al artículo 63.4 de la LBELA, así como los artículos 120 en relación con el 119.1.a) del Decreto 18/2006 RBELA, “la competencia para los actos de iniciación, impulso y tramitación de estas potestades corresponde al Presidente de la Entidad, y los actos administrativos resolutorios al Pleno de la Corporación”.

Solicitados sendos informes a la Secretaría General e Intervención Provincial, se ha obtenido el de dicha Secretaría, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DtnSzvwFuN1JO%2FwOF4M9PQ%3D%3D> , y, respecto al de la Intervención, se recibe devolución del expediente indicando que no es preciso dicho informe.

El Servicio Jurídico Administrativo ha emitido informe con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OCSqR%2B45zr0T7idtyE2ozg%3D%3D> .”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veinticuatro votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Declarar la titularidad provincial de la servidumbre de acueducto sobre los terrenos a través de los cuales discurre la conducción supramunicipal de agua denominada “Desglosado I del sistema de abastecimiento Almanzora-Los Vélez”, en relación con los inmuebles contenidos en el listado siguiente:

Municipio	Referencia catastral
Huércal Overa	04053A03100050

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		27/12/2024 09:46:14	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		27/12/2024 09:37:27	
Observaciones		Página		34/48	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Municipio	Referencia catastral
Huércal Overa	04053A03300692
Huércal Overa	04053A03300218
Huércal Overa	04053A03300715
Huércal Overa	04053A03400726
Huércal Overa	04053A03400230
Huércal Overa	04053A03400729
Huércal Overa	04053A03400750
Huércal Overa	04053A03400718
Huércal Overa	04053A03400558
Huércal Overa	04053A03400882
Huércal Overa	04053A03400290
Huércal Overa	04053A03400535
Huércal Overa	04053A03400732
Huércal Overa	04053A03400503
Zurgena	04103A00600103
Zurgena	04103A00600099
Zurgena	04103A00600174
Zurgena	04103A00600173
Zurgena	04103A00600171
Zurgena	04103A00600170
Zurgena	04103A00600040
Zurgena	04103A00600039
Zurgena	04103A00600038
Zurgena	04103A00600035
Zurgena	04103A00600028
Zurgena	04103A01300142
Zurgena	04103A01300143
Arboleas	04017A00600555
Albox	04006A04300190

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	35/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Municipio	Referencia catastral
Albox	04006A04300191
Albox	04006A04300189

2º) Tasar los derechos sobre los inmuebles comprendidos en el listado del punto anterior (artículos 130.3 a RBELA y 53 RBBEELL) e incluirlos en inventario general de bienes, derechos y obligaciones de esta Diputación, expidiendo certificado de titularidad a efectos de su inmatriculación en el Registro de la Propiedad en virtud del artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

3º) Incluir igualmente en el inventario general de bienes, derechos y obligaciones de esta Diputación, expidiendo certificado de titularidad a efectos de su inmatriculación en el Registro de la Propiedad en virtud del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, las porciones de terreno adquiridas en su día mediante compraventa, que se encuentran dentro de los inmuebles con las siguientes referencias catastrales:

Nº de referencia catastral
04053A034007630000XE
04103A013001410000OQ
04103A006000410000OY
04103A006000430000OQ
04053A034008140000XM
04053A034005750000XU
04103A006000290000OZ

4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados que resultaren conocidos en el presente expediente y dar traslado a la Gerencia Territorial del Catastro a fin de hacer constar la titularidad de los derechos sobre los inmuebles investigados a favor de esta Diputación Provincial.

5º) A los efectos previstos en los artículos en el artículo 7 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 26.3 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno de la Diputación de Almería, publicar la resolución en el tablón de anuncios alojado en la página web de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	36/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**MOCIONES DE URGENCIA**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/AppkUk3o4GoMcvZqPkZoLA==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:38:16 / 00:46:27

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhjMDQtMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

El Secretario manifiesta que se han presentado dos mociones y previamente habría que declarar la urgencia de estos asuntos.

Seguidamente, se somete la declaración de urgencia a votación, y la misma es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistencia a la sesión.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	37/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 01****MOCIÓN DEL DIPUTADO DELEGADO ESPECIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO NATURAL Y CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS SOBRE EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCNA) 2024-2027: 1ª ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN Y APROBACIÓN DE LA 1ª RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcvZqPkZoLA>==

MINUTAJE ASUNTO: 00:38:21 / 00:40:03

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhjMDQtMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 17 de diciembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 18 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027, dotado con unos recursos económicos de catorce millones de euros (14.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-454-65005 “Plan de Caminos 2024”. URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vQYvMu5VCnapviQiyppqCrw>==.

En el citado acuerdo se ordena la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), haciéndose efectivo con fecha 9 de octubre de 2024 (anuncio accesible a través de la siguiente URL: <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&documentId=D89C9BE1FF8F3175C1258BB0003C22DA>); dando comienzo, desde el día siguiente a este anuncio, el cómputo del plazo para presentar las solicitudes de adhesión al Plan, el cual finalizará el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de las reguladoras del Plan.

Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, se analizan las solicitudes presentadas hasta la fecha actual por los Ayuntamientos, así como la documentación aportada junta a las mismas, ajustándose aquéllas a los requisitos exigidos por las bases 10 y 11 de las reguladoras del Plan.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se emite informe, con fecha 17 de diciembre de 2024, accesible en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SzH30ZfgMkk52Gz%2BfdVumQ%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	E6RjsiG8xSiOqLfzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14 27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	38/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjsiG8xSiOqLfzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la moción antes transcrita.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Admitir las solicitudes presentadas por Ayuntamientos que se enumeran a continuación, conforme dispone la base 12ª (fase primera apartados primero y segundo):

Bloque I

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO
VÍCAR	94.027 (10/12/24) Solic	350.000 €
IMPORTE TOTAL BLOQUE I		350.000 €

Bloque II

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
MOJÁCAR	77.875 (18/10/24) Solic	80.000 €	Completa
ULEILA DEL CAMPO	79.871 (25/10/24) Solic 80.632 (29/10/24) Subs	80.000 €	Completa
VÉLEZ BLANCO	80.529 (29/10/24) Solic	90.000 €	Completa
CARBONERAS	81.114 (31/10/24) Solic	80.000 €	Completa
ALBOX	81.264 (31/10/24) Solic	90.000 €	Completa
BENAHADUX	83.650 (08/11/24) Solic	80.000 €	Completa
GARRUCHA	83.712 (08/11/24) Solic 83.884 (12/11/24) Subs	80.000 €	Completa
MACAEL	85.228 (13/11/24) Solic	80.000 €	Completa
PADULES	85.855 (14/11/24) Solic	80.000 €	Completa
BEIRES	88.996 (20/11/24) Solic	80.000 €	Completa

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	39/48
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VÉLEZ RUBIO	90.397 (25/11/24) Solic	90.000 €	Completa
SANTA FÉ DE MONDÚJAR	93.695 (05/12/24) Solic	80.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE II			

Procediendo para las actuaciones del Bloque II el encargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obras.

2º) Aprobar la primera relación de actuaciones del Plan, con la inclusión de la siguiente actuación correspondiente al Bloque I:

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO
VÍCAR	94.027 (10/12/24) Solic	350.000 €
IMPORTE TOTAL BLOQUE I		350.000 €

Resultando esta actuación incluida en el Plan como obra a ejecutar dotada presupuestariamente:

URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jam0Ft%2BGc49svI27ZxrvDQ%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	40/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 02****MOCIÓN DEL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA SOBRE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcvZqPkZoLA==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:40:06 / 00:46:27

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhjMDOtMWY5Yv00YjIzLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 17 de diciembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“El Ayuntamiento de Carboneras, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 21 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre delegación de competencias en la Diputación Provincial de Almería de las facultades de gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público; cuyo extracto fue publicado en el BOP de Almería de 8 de abril de 2020 (BOP nº 68).

En el citado acuerdo, en el apartado de CONTENIDO, se incluye de forma expresa la siguiente materia objeto de delegación en la Diputación de Almería:

“ñ) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos”.

Y por su parte, en el apartado de CONDICIONES DE LA DELEGACION, se indica lo siguiente:

“4. Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe total de la cantidad devuelta, por los distintos conceptos, entre otros, por principal, recargos, intereses de demora y costas de todo tipo, incluyendo los de devolución de avales según la normativa de aplicación.”

La competencia del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo viene determinada por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 36.1.f) y 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Concretamente el artículo 7 del TRLRHL señala:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14 27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	41/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.”

La anterior delegación fue aceptada mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Diputación de Almería del día 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP de Almería de 25 de mayo de 2020 (BOP nº 98)

Por otra parte, ENDESA GENERACIÓN SA, es titular catastral del bien inmueble de características especiales (BICE) correspondiente a la Central Térmica de Litoral de Almería, en el municipio de Carboneras, el cual se encontraba integrado por las unidades singularizadas con número de referencia catastral 6538101WF9973S0001DP, 7332001WF9973S0001IP y 7722003WF9973S0001TP.

En relación al citado BICE, tras el cese de su actividad, y realizar los trámites oportunos, la Gerencia Territorial del Catastro de Almería ha dictado los siguientes actos administrativos contenidos en el expediente catastral, con número 24681970.97/21 (Documentos 05210053, 05209736 y 05209719), tal y como consta en la Sede Electrónica de la base de datos de la Dirección General del Catastro:

- Un acuerdo de alteración de la descripción catastral dictado el 14 de febrero de 2024, en relación con la unidad singularizada 6538101WF9973S0001DP, por el que procede a la valoración catastral como suelo rústico de la finca, procediendo a la baja en el Catastro Inmobiliario de los inmuebles en ella recogidos, quedando catastrada en la parcela rústica 04032A01200084. Teniendo las alteraciones efectos desde el día 26 de noviembre de 2021.

- Dos acuerdos de alteración de la descripción catastral dictados también el 14 de febrero de 2024, con efectos desde el día 26 de noviembre de 2021, en relación con las unidades

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLfzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14 27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	42/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLfzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





singularizadas 7332001WF9973S0001IP y 7722003WF9973S0001TP, por los que se procede a su valoración catastral como bien inmueble urbano, conforme a la ponencia de valores vigente del municipio de Carboneras.

Dado que el acuerdo de alteración catastral de la Gerencia Territorial del Catastro de Almería es de fecha 14 de febrero de 2024, con efectos de retroactivos fijados en el 26 de noviembre de 2021, los IBI/BICES correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 se calcularon con base en los valores catastrales establecidos para las Unidades Singularizadas antes de los acuerdos de valoración indicados anteriormente; siendo ingresada los importes de los correspondientes ejercicios por ENDESA GENERACION SA, en periodo voluntarios, en las cuentas restringidas de recaudación de la Diputación de Almería habilitadas a tal efecto.

El importe de los ingresos de los IBI/BICES de los ejercicios 2022 y 2023 fue transferido al Ayuntamiento de Carboneras mediante las correspondientes entregas a cuenta y liquidación final por la Diputación de Almería, tal y como consta en los Decretos del Presidente de esta Diputación nº 2842/2022 de 16 de diciembre y 3.366/2023 de 14 de diciembre respectivamente.

A la vista de la anterior situación, es necesario proceder a la devolución de los ingresos indebidos de los IBI/BICES de los ejercicios 2022 y 2023 abonados por ENDESA GENERACION SA, así como aquellos otros que puedan generarse como consecuencia de los expedientes que actualmente se encuentran en proceso de tramitación en la Gerencia Territorial del Catastro de Almería o bien en la Dirección General del Catastro, con el indicado sujeto pasivo.

Si bien, la citada devolución de ingresos indebidos corresponde realizarla a la Diputación de Almería en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carboneras en sesión de 21 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias en la Diputación Provincial de Almería de las facultades de gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, cuyo extracto fue publicado en el BOP de Almería de 8 de abril de 2020 (BOP nº 68), y proceder a su compensación mediante disminución de entregas a cuenta y liquidación final al Ayuntamiento de Carboneras.

No obstante lo anterior, mantener la citada tramitación de devolución de ingresos indebidos de estos expedientes concretos por la Diputación de Almería puede llegar tensionar la tesorería del Ayuntamiento de Carboneras; por ello se ha estimado conveniente que, por la Diputación de Almería, se renuncie a la delegación de ingresos indebidos para el caso que nos ocupa de los IBI/BICES de los ejercicios 2022 y 2023 abonados por ENDESA GENERACION SA, así como aquellos otros que puedan generarse como consecuencia de los expedientes que actualmente se encuentran en proceso de tramitación en la Gerencia Territorial del Catastro de Almería o bien en la Dirección General del Catastro, con el citado sujeto pasivo, situación además favorecida por los posibles convenios que se puedan realizar directamente entre este Ayuntamiento de Carboneras y ENDESA GENERACION SA, en orden a la compensación de deudas presentes y futuras que puedan contraerse entre ambas partes.

El Ayuntamiento de Carboneras, a través de su representante legal, el Alcalde – Presidente de la citada entidad local, ha presentado oficio en esta Diputación de Almería (registro de entrada nº. 96084, de fecha 17 de diciembre de 2024), indicando las dificultades

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	43/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOqLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de tesorería que sufriría su Ayuntamiento en caso de que, por la Diputación de Almería, se proceda a la devolución de ingresos indebidos a la mercantil ENDESA GENERACIÓN S.A., de los bices 2022-2023, y otros que puedan generarse respecto de este sujeto pasivo, como consecuencia de los trámites que se realicen por la Gerencia Territorial o Dirección General del Catastro.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la moción antes transcrita.

Obra en el expediente los preceptivos informes de la Intervención Provincial y la Tesorera Provincial; con la conformidad de la Secretaría General.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, entiende que el tema es complejo, pero se cuestiona, sin entrar en mucho detalle, si jurídicamente se puede revocar parcialmente esta cuestión mediante un oficio de la Alcaldía, y les plantea dudas. No obstante, señala que es autonomía local del Ayuntamiento, y si un Ayuntamiento solicita esta cuestión y hay un informe de tesorería y jurídico son favorables, votarán a favor de la propuesta. Pero, por la premura de la tramitación, quiere saber si no se tendría que haber tramitado en el Ayuntamiento para poder aceptarlo aquí de la misma manera.

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, confirma que efectivamente hay un informe de Tesorería, de Intervención y de Secretaría, por lo que avalan el expediente de forma suficiente para llevarlo a cabo. Además, parte como una voluntad propia de la autonomía local de Carboneras y se trae lo que ellos han pedido.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, cumpliendo con el requisito de mayoría absoluta legal,

ACUERDA:

UNICO. - Modificar parcialmente el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Diputación de Almería de sesión de 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP de Almería de 25 de mayo de 2020 (BOP nº 98), referente a la aceptación de la delegación del Ayuntamiento de Carboneras adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14 27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	44/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





21 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias en la Diputación Provincial de Almería de las facultades de gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, cuyo extracto fue publicado en el BOP de Almería de 8 de abril de 2020 (BOP nº 68) en los siguientes términos:

1.- Renunciar parcialmente a la delegación de competencias exclusivamente para la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos que se tramiten en relación a los IBI/BICEs de los que sea titular ENDESA GENERACION SA en el municipio de Carboneras de los ejercicios 2022 y 2023, así como aquellos otros que puedan generarse como consecuencia de los expedientes que actualmente se encuentran en proceso de tramitación en la Gerencia Territorial del Catastro de Almería o bien en la Dirección General del Catastro, con el citado sujeto pasivo.

2.- La Diputación de Almería, en virtud del presente acuerdo de renuncia parcial de la delegación en la materia concreta indicada en el punto anterior, se abstendrá de tramitar ningún expediente que afecte en materia de devolución de ingresos indebidos a ENDESA GENERACION SA de los ejercicios 2022 y 2023, así como aquellos otros que puedan generarse como consecuencia de los expedientes que actualmente se encuentran en proceso de tramitación en la Gerencia Territorial del Catastro de Almería o bien en la Dirección General del Catastro, con el citado sujeto pasivo.

3.- La Diputación de Almería remitirá inmediatamente cualquier expediente que se encuentre en sus dependencias administrativas al Ayuntamiento de Carboneras y que pueda tener por objeto devolución de ingresos indebidos a ENDESA GENERACION SA de los ejercicios 2022 y 2023, así como aquellos otros que puedan generarse como consecuencia de los expedientes que actualmente se encuentran en proceso de tramitación en la Gerencia Territorial del Catastro de Almería o bien en la Dirección General del Catastro, con el citado sujeto pasivo.

4.- El Ayuntamiento de Carboneras asumirá todas las obligaciones tributarias que se deriven del derecho a la devolución de ingresos indebidos frente a ENDESA GENERACION SA desde el momento en que se generó o se genere el derecho al mismo, de los ejercicios 2022 y 2023, así como aquellos otros que puedan generarse como consecuencia de los expedientes que actualmente se encuentran en proceso de tramitación en la Gerencia Territorial del Catastro de Almería o bien en la Dirección General del Catastro, con el citado sujeto pasivo.

5.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Carboneras y ENDESA GENERACION SA, así como proceder a la publicación del mismo en el BOP de Almería

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	45/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcyZqPkZoLA>==

MINUTAJE ASUNTO: 00:46:34 / 00:47:12

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhhMDQzMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos números 2786 a 2916, ambos inclusive, de la Presidencia; de los decretos números 8439 a 8838, ambos inclusive, del Delegado del Área de Economía; y de los decretos números 508 a 570, ambos inclusive, del Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL queda enterado de las referidas resoluciones.

RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROLURL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcyZqPkZoLA>==

MINUTAJE ASUNTO: 00:47:16 / 01:01:10

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhhMDQzMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

A continuación, intervienen los siguientes Diputados/as para formular ruegos y preguntas de forma oral:

1. El Diputado del Grupo VOX, Sr. Díaz Granados, realiza las siguientes preguntas:

1.1. Sobre la rehabilitación del firme y mejora de la carretera provincial AL-3307, de la Nacional 3340 en Vícar a la Nacional 340 en El Ejido, con una inversión de trescientos mil euros. Considerando que la Red de Información Ambiental de Andalucía delimita como zona inundable el tramo de poco más de 70 metros lineales a lo largo de la explanación de dicha carretera a partir del punto kilométrico cero, ya que cruza a nivel del cauce de la rambla del vínculo y al objeto de facilitar la travesía con todo tipo de vehículos en días de episodios de lluvias, ¿ha considerado el Área de Fomento como mejora a ejecutar alguna solución en materia de evacuación de pluviales que permita el paso de las avenidas de agua a su través y evite pasar su caudal por encima de la calzada?

Código Seguro De Verificación	E6RjsiG8xSiOqLfzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	46/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjsiG8xSiOqLfzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**2. El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ruiz del Real, realiza las siguientes preguntas:**

2.1. Sobre la iniciativa popular que han registrado para que se estudie la construcción de un carril bici entre Retamar – El Toyo y Cabo de Gata (carreteras AL-3100 y AL-3115). Rueda que se estudie y se valore por los técnicos del Área correspondiente para atender esa petición.

2.2. Sobre la moción aprobada para la realización del Plan de Asistencia a los Ayuntamientos en la adquisición de solares para proyectos de vivienda o infraestructura de competencia municipal ¿se ha estudiado o se ha iniciado algo sobre este Plan?

2.3. En relación al Plan de dumper y barredoras, le trasladan algunos Alcaldes de la provincia la pregunta de si se va estudiar o se está estudiando dicho Plan.

2.4. Sobre el Festival Murmura, ¿cuáles son los criterios técnicos para el reparto de actividades en cada municipio? ¿cuál es el desglose, por municipio, del coste del festival?

2.5. Rueda que intenten planificar las Comisiones de forma ordinaria para que no se abuse de la convocatoria de urgencia, que priva a la oposición de hacer ruegos y preguntas en dichas Comisiones.

2.6. Por último, desea a todos una feliz Navidad y un próspero año Nuevo, y que se cumplan todos los deseos para el año 2025.

No habiendo más preguntas o ruegos por parte de los grupos políticos, el Presidente da la palabra al os/as siguientes Diputados/as para que procedan a dar respuesta.

- En primer lugar, interviene el Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, Sr. Rodríguez Segura, y responde a la pregunta sobre la rehabilitación y mejora de la carretera provincial AL-3307, de la Nacional 3340 en Vícar a la Nacional 340 en El Ejido.

- A continuación, el portavoz del Grupo Popular, Sr. Giménez Giménez, responde a las preguntas sobre el Plan de adquisición de solares para la vivienda; al Plan de dumper y barredoras; y a la del Festival Murmura.

- Para finalizar, el Presidente, de parte de toda la Corporación, desea una feliz Navidad y un próspero año nuevo a todos los trabajadores de esta Diputación Provincial. También, a nivel personal, desea a todos los miembros de la Corporación que pasen una feliz Navidad y una feliz Noche Buena, y que el año 2025 venga acompañado de muchos éxitos y de mucha salud en compañía de sus seres queridos.

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	47/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQLFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, la sesión ha sido grabada mediante el establecimiento de un sistema de actas con archivo audiovisual, el cual contiene la huella electrónica SHA512-https://ov.dipalme.org/csv/s/d/yDg0wi4mwsnEVr0uAw9X_A== que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la URL del archivo de la grabación audiovisual: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcyZqPkZoLA==>

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina

Código Seguro De Verificación	E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:14
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:37:27
Observaciones		Página	48/48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E6RjSiG8xSiOQlFzqiaOSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

